

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 31/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500032261

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURES UNIVERSAL LTDA
CALLE 167A No. 47 - 19 LOCAL 13 /
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 532 de 21-ene-2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 1 ENE 2014

Del 0 0 0 5 3 7

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor TURES UNIVERSAL LTDA identificada con N.I.T. 8300932432

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

J. 1

of the page of the property of the page.

Back Ryomer Back Bedge 2 1 1 2 200 2

000532 2 1 ENE 2014del RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor TURES UNIVERSAL LTDA, con N.I.T. 8300932432

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. 351203, de fecha 25 de marzo de 2011, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción 587 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Consideraciones del Despacho II.

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo: 111.

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587

En concordancia con el código 531. Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio, de la resolución 10800 de 2003

Pruebas

RESOLUCIÓN No. 21 FNF 2014 del 1 1 1 5 3 2

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor TURES UNIVERSAL LTDA, con N.I.T. 8300932432

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA		
351203	25 de marzo de 2011	UFE-757		

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor TURES UNIVERSAL LTDA identificada con N.I.T. 8300932432, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informes de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, TURES UNIVERSAL LTDA, identificada con N.I.T. 8300932432, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996;, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 21 ENE 2014 del 0 0 0 5 3 2

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor TURES UNIVERSAL LTDA, con N.I.T. 8300932432

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre TURES UNIVERSAL LTDA N.I.T. 8300932432, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. - BOGOTA, en la CL 167 A NO. 47 19 LC 13. Teléfono 7524998, Correo electrónico No autorizado o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 1 ENE 2014

000532

NOTIFIQUESAY CUMPLASE

BRWANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

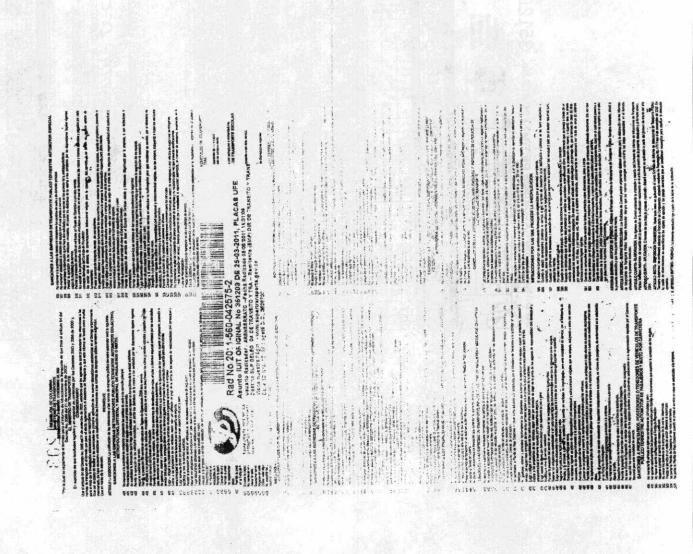
Digito: Daniel M Gómez G 9466

Revisó. COORDINADOR GRUPO IUITA CONTROL C:\Users\DANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\aperINMOviliza.docx

NINFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 351203

INFORMED DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 351203

INFORMED DE INFORMED DE





2 3 4

5

JEE CONTINUES

Catle 167 A No. 47-19 Local 15 Tels.; 677 1005 - 7524998 augotá, D.C. - Colombia E-mail: turesuniversal@etb.net.co 6 0 1 5

FECHA DE EXPEDICIÓ	N FEBRUARO DE A	л	854	integral to		MAIN.		
VIGENCIA			14.2t.		CALCODAD	NUMERO		
UN MES	A SECTION OF		likita.	A				
DATOS DEL (LOS) CONDUCTOR (ES) NOMBRES YAPELLIDOS			uti a		1802 IOA	VIGENCIA	CATEGORÍA	
MAURICIO RODRIGUEZ			1-3659-)	757.3	7.00 (1.00 d) (21/	Sep-13		
DATOS DEL PROPIETARIO NOMBRES Y APELLIDOS		(250.1	set EIX to OP		VIGENCIA			
LUZ DARI RODRIGI		NE LA COS					13	
CONTRACTUAL	PONSABILIDAD I	DE LA MINI-	4		Title	T ASSOURADORA		
CONTRACTOR	330/109 = 6025				P. 1."	MAPER	c	
EXTRACONTRACTUA	3307109 900025		*ai	1	alan	1		
OBLIGATORIO	AT 1306 3:300074		500	Fire			MAPFRE COLPATRIA	
OBLIGATORIO	# AT 1300 30300074		3.24	1. 3	A)10002	COLPAI	RIA	
ENTIDAD -	CONTRATANTE							
NOMBRE O RAZÓN	CONTRATANTE I SOCIAL	OBJET OFF	, moto	Liliden e Hat	wiki-coc	DM	TELÉFONOS	
		10						
EMPLEADOS YASAI					2 20.5	0.4 - 2.75	46.4	
8CLKISMIC CASTILLO		3.465		PROTECTION OF STREET	8	31778 731		
	NEW BOYESEZ		3 447 17	FWalker street E	CP 1014259		31207 342	
	YOLANDA FURIDO		. & List:		12:13:27:10		310319844	
MIRIAM GOWEZ		3,941,011		Ot#59 31/		31187 269		
REFISAL	C. Harriston		0.0	on a comment of a comment of the	AND AN ADOME		85 363	
MISION CARISMATI	ICA INTERNACIONA:				Zeftesneun		311 22 614	
INSTITUTO TECNIC	CO INDUSTRIAL .			120	23 (2 A.C. 2 (ZPA)		312 47 611	
DESCRIPCIÓN	N DE (LOS) CONTI	RATO (S. 7/13	FIGIA		3-49			
FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	DURACIÓN	ifics"	1. 1945	DESTINO			
		ditari resi		5.0		Take Section		
FEB.25/11	MAR 25/11	UNATS		PREDICT S	1	CHATTESA DIFEREN	TES SITIOS ZIPA	
FEB.25/11	MAIX 25/11	UNINES		CHEALTH	CAUCA, ZIPAQUIRA Y VICEVERZA			
FE8:25/11	MAR. 25/11	Um 15	The second section is section.	- if the Wall at the same		CONTACT MOCON-VE	REDA PATIO BONITO	
			and the second	# #F (A. F. 1612) W. (##) P		(wildcon) TV	ISCEVERSA	
FER 25/11	MAU 25/11	LALE S		20 (BAL) (1/2m)		— GALIC A, ZIPAQUIR	A Y VIOEVERZA	
FIRMA Y SEL GERENTE O REPRES		LL) &-	Evision	LEGNOR	ECANIC	A DE SEGU	JRIDAD	
() .	NIT. 830.003.24	(3-2	A DESCRIPTION OF STREET	Section of the Media	POR PARENCIAL DE BELLAN, LANGE NEG	BEDAMES LE AUTORIZADO PO RIDAD E II CONSIGNIENTE SE	DO EN QUE SE ENCUENTRA EL R ESTA EMPRESA. AUTORIZA EFECTUAR EL	
_ CE	C 11. W.	174 ·	ADDA I	1.000	augu, vape	☐ \$450 WE DE GASES [JESPEJO RETROVISOR	
THE STATE OF		17	1 COMMS 1	1	454.720	Chiaras D	ZKIČES	
JERE DE MANTENIMI	ENTO	1,4		15 (0.178)	C.P. COLUMN	Closs a mos - L	JEQUIPO DE CARRETERA	
	100	Q.c.	1775 % :					

MARKET BURNAL THE BUT W. SERE

PL. JA No.

Programme Table 1997 Action of the Company of the C	i. š
QUE SE EDA DA GA	ES COMPLENTES
()dco ((vaca)	13/11
CLASE DE VEHICLEO TELES	
MOTOR No	MÓDELO
PERSONA RESPONADE TENTONE DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSI	1000EL& 5 10943
HORA DE ENTRA VI	
(· · · · ·) (· · · · · · · · · · · ·	(b)
5·2 4-16-16-16	3 Mean ()
Similar, 18	
AUTORADIO CON ANTUNA	
BRAZOS Y CUCU AS COCUYOS CO COUYOS	
LUCES DIRFCCH ALES 21 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	" Retade
ESPEJOS INTERN	
BAJO ELECTRICO EMBLEMAS	
FAROS SEÑALE	TERIOR /
GUANTERAS	VIDRIOS
LLAVES SWICH TUNKTA	
PITO PITO	
PERULAS DE SICORO SIREMA	1 ys
VARILLA CONTROL DI ACCO.	
TAPA PARA ACCITION TO THE TOTAL ACCITION TO THE TAPA PARABRIL	1/A GASOLINA X
CARPA DE LONA	N. CASOLINA
VIDRIOS NEUMÁTICOS DE METORO	3-3
TOPES DELANTER S	CUETAD
DESCANSA BRA	1 Fry las
OTROS	
	r svilizados pe seden jed cial
deberán llevarse a quesder en 1,5 1,5 1,6 1,7 2,6 autoridades de trans e no podrán l' 3,7 2,7 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	2 1 de la Rama rudiciai i as i s por acciones resurtamente
delictuosas. (Código Hacronal de 11 . 1994 1994 1994 1994	
OBSERVACION: OKIGO A LA LA VI	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Colpee deprina major materia	ात्र .
Colpes porte de la	3
	1. 7.
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3 2
ENTREGUE La markin	T
C.C No.	
NOTA: EL PAR HAGE LE LE LA CENTRAL EL PAR LA CAFALA LA C	ALES JOYAN DINSEN,
CAFA, C. C. S. C.	TO RA.





Bogotá, 22/01/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TURES UNIVERSAL LTDA CALLE 167A No. 47 - 19 LOCAL 13 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500019821



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **532 de 21-ene-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link mailto: www.supertransporte.gov.co, link mailto: www.supertransporte.gov.co, link <a href="mailto:"modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Desparano - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\QIT\T 318.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado **TURES UNIVERSAL LTDA CALLE 167A No. 47 - 19 LOCAL 13** BOGOTA - D.C.

REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE Dirección:

CALLE 63 9A 45

Ciudad:

Departamento: BOGOTA D.C.

RN128551519CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

TURES UNIVERSAL LTDA Dirección:

CALLE 167A No. 47 - 19

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Preadmision:



